



**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 006 DE 2010 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE ADICIONA DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO 001 DE 1994 (ESTATUTO GENERAL) EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

**EL Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar,**

En uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas en el literal b) y d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el literal b) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 30 de 1992, se organizó el servicio público de la Educación Superior en Colombia.

Que mediante Resolución No. 0372 del 25 de junio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional reconoció institucionalmente como Universidad del orden Nacional a la Universidad Popular del Cesar.

Que el título III, capítulo II artículos 62, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las Universidades Estatales u Oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que el Acuerdo 001 de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, consagra en sus artículos 20 y 114 las funciones y facultades del Consejo Superior Universitario.

Que el literal b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, se faculta al Consejo Superior Universitario para definir la organización académica, la administrativa y financiera de la Institución y expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución respectivamente.

Que el Acuerdo 025 de noviembre 13 de 1997 y Acuerdo 011 de marzo 30 de 1999 emanados del Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar fijan con sus modificaciones la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 006 del 25 de marzo de 2010 del Consejo Superior Universitario derogó el Acuerdo 036 del 01 de julio de 2005 emanado del Consejo Superior por el cual el Consejo Superior adicionó un parágrafo al Art. 12 del Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) que expresaba “Durante el periodo de los cuatro (4) años de



**ACUERDO No. 014**

**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 006 DE 2010 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE ADICIONA DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO 001 DE 1994 (ESTATUTO GENERAL) EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

representación ante cualquier órgano o comité de la Universidad Popular del Cesar, el estudiante debe conservar la condición de estudiante del programa que cursa al momento de su elección”.

Que se hace necesario garantizar en la Universidad Popular del Cesar el Derecho de Participación e Igualdad a las personas que hacen parte de listas elegidas para representar los diferentes estamentos en la Universidad Popular del Cesar, en armonía con el artículo 46 del Código de Ética de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 012 del 25 de septiembre de 2008 que expresa “Los estudiantes de la Universidad popular del Cesar, en el cumplimiento del Status Universitario, ceñirán cada una de las acciones y actuaciones bajo los principios de: Respeto a la vida, a la dignidad humana, a la verdad, a las leyes y normas, a los bienes ajenos, a la justicia y a la equidad, para desarrollar el Ethos como persona libre, autónoma, crítica y creativa en el cumplimiento de su misión social a través de los valores, desde la responsabilidad, la honestidad, la justicia, la lealtad, la veracidad, la solidaridad, la fidelidad, la prudencia y la tolerancia, generando el buen vivir y el habitar bien en su esfera personal y social”

Que el Acuerdo 004 de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario define los principios misionales de la Universidad Popular del Cesar, entre ellos el de la autonomía definido como “La libertad, potestad y derecho para organizar, definir, dirigir y autorregular los procesos de la organización y sus aspectos legales competentes”; el de Dignidad “Fundamentado en el respeto al individuo como fin primordial de la Institución, para crecer con consenso en lo político, social, cultural, económico y ambiental”.

Que se hace necesario garantizar la participación y alternación del talento humano de los estudiantes ante los diferentes órganos de gobierno en la Universidad Popular del Cesar y evitar que se perpetúen intereses personales que impidan el consenso político, la participación eficaz democrática en las decisiones institucionales, por especial connotación ética y axiológica.

Que se hace necesario ajustar los aspectos excluyentes del Acuerdo No. 006 de 2010 porque es un instrumento que atenta contra la oportunidad de participación equitativa y alternativa para el consenso político entre los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar y medio para que se perpetúen intereses personales frente a los intereses colectivos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 014

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 006 DE 2010 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE ADICIONA DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO 001 DE 1994 (ESTATUTO GENERAL) EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”**

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 31 de octubre de 2012,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Derogar el Acuerdo 006 de 2010 emanado del Consejo Superior Universitario.

**Artículo 2.-** Adicionar los siguientes párrafos al Art. 12 del Acuerdo 001 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario:

**Parágrafo Primero:** Durante el periodo de los cuatro (4) años de Representación ante cualquier órgano o comité de la Universidad Popular del Cesar, el estudiante debe conservar la condición de estudiante del programa que cursa en el momento de su elección”.

**Parágrafo Segundo:** Los estudiantes para mantener su representación en los diferentes cuerpos colegiados deben matricular como mínimo doce créditos por semestre, los cuales tendrá que cursar en su totalidad y su rendimiento académico exigirá aprobar por lo menos diez créditos.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, 31.OCT.2012

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario